

RESOLUCIÓN No. 3371

)

(Tunja,

D 1 SEP 2011

Por la cual se declara desierta la INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2011, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA FACULTAD SEDE SECCIONAL SOGAMOSO."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 de 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral 3237 de 2011, se ordenó la apertura de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2011, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA FACULTAD SEDE SECCIONAL SOGAMOSO."

Que se publicaron en la página WEB los pliegos de condiciones, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual y se invitaron a todas las personas naturales y jurídicas que quisieran participar de dicho proceso.

Que mediante acta de cierre de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2011, en el día y hora fijado para el efecto en el Pliego de Condiciones no se presento ningún proponente.







Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta 046 de 29 de Agosto de 2011, los miembros del Comité recomiendan la declaratoria de desierta de la Invitación Pública No. 012 de 2011, por cuanto la falta de presentación de propuestas impide la escogencia objetiva del contratista.

Por lo tanto recomienda en consecuencia la declaratoria desierta de la invitación pública No. 012 de 2011 cuyo objeto es "CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SECCIONAL SOGAMOSO", y conforme a lo establecido en el Estatuto de contratación de la Universidad, en especial el Artículo 23 no se puede seleccionar proponente.

Que de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo 074 de 2010, se procede a declarar desierta la invitación pública por motivos que impidan la escogencia objetiva, teniendo en cuenta no se presentaron propuestas.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Declarar Desierta la INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2011, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA FACULTAD SEDE SECCIONAL SOGAMOSO."

ARTÍCULO 2º La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

0 T SEP 2011

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Rector

Elaboró: Esperanza Gálvis Bonilla Profesional Universitario Oficina Jurídica Revisó: Julián Ricardo Gómez Ávila Jefe Oficina Jurídica







www.uptc.edu.co